

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veinticinco (25) de agosto dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la cautela solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Labateca, Norte de Santander.

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la ejecutada **HERMELINA ARGUELLO** posea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero en el BANCO DE BOGOTA, de Cúcuta y de las cantidades que con posterioridad al recibo de la presente orden judicial fueren depositadas en dichas cuentas. Los depósitos existentes en dichas cuentas de ahorro, no serán afectados en los montos inembargables (artículo 126-4 Decreto 663 de 1993).

LIBRAR los oficios correspondientes al BANCO DE BOGOTÁ, **ADVIRTIENDOSELES** que deberán depositar a ordenes de este Juzgado y Proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Labateca, Norte de Santander, las sumas aquí retenidas en cumplimiento de la orden de embargo y retención aquí impartida, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de responder por los perjuicios que se llegaren a ocasionar a la Entidad ejecutante.

Se solicita informar a este Juzgado dentro del término referido, sobre la existencia o no de las citadas cuentas, los datos de la referencia de las mismas y las sumas retenidas en cumplimiento de lo ordenado.

LIMITAR esta medida a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000.00)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado 54-377-40-89-001-2017-00016-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405e23f3a1187c62c987c86adb225e39691b7e01a469b5e9ca0eb71751abd2ac**

Documento generado en 25/08/2020 08:38:27 a.m.